DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA DE MEDIOS, EJECUCIÓN DE LOS PLANES DE MEDIOS Y COMPRA DE ESPACIOS EN SOPORTES PUBLICITARIOS EN PRENSA ESCRITA Y DIGITAL, RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS FORMATOS, INCLUIDAS LAS REDES SOCIALES, ASÍ COMO LA EJECUCIÓN DE PLANES DE MEDIOS PARA LA DIVULGACIÓN DE PROYECTOS Y ACTUACIONES REALIZADAS POR LA AGENCIA ANDALUCÍA TRADE COFINANCIADAS POR EL PROGRAMA ANDALUCÍA FEDER 2021-2027 (CONTR 2024 0000290695, LOTE 1).

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **Don Antonio Manuel Castro Jiménez** actuando en representación de **AGENCIA EMPRESARIAL PARA LA TRANSFORMACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO (TRADE)**, con N.I.F. nº Q4101007E, y domicilio en C/ Leonardo da Vinci, nº 17-A, 41092 Sevilla, en su calidad de Director General, en virtud de las facultades que le son atribuidas por el artículo 14.2.k) del Decreto 69/2023, de 21 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico.

De otra parte, **Don Álvaro García Hernanz**, con D.N.I. nº [redacted] **Don Antonio José García Planet**, con D.N.I. nº [redacted] actuando, en nombre y representación de la entidad licitadora **PROXIMIA HAVAS S.L.**, con N.I.F. núm. B63968267, en calidad de apoderados mancomunados según escritura pública de revocación y concesión de poderes otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Madrid, D. Vicente de Prada Guaita, con fecha 7 de octubre de 2015 y número de protocolo 1.196., y bastanteados por los Servicios Jurídicos de la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico con fecha 22 de enero de 2025.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la persona titular de la Dirección General de la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico de fecha 26 de marzo de 2024.

SEGUNDO.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación y sus Anexos han sido informados por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 29 de abril de 2024 (nº de informe: AJ-CEHFE 2024/70).

TERCERO.- Mediante Resolución de la Dirección General de la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico de 21 de mayo de 2024, se aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas.

CUARTO.- Con fecha 10 de junio de 2024 se aprobó el gasto por el Consejo Rector de la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico por un importe máximo previsto de UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (1.659.369,42 €), IVA excluido, al que le corresponde un importe máximo total IVA incluido de DOS MILLONES SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS (2.007.837,00 €).

De la citada cantidad correspondía al lote 1, un importe máximo de NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (991.735,54 €), al que le correspondía un importe máximo total IVA incluido de UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL EUROS (1.200.000,00 €).

Mediante Resolución de la Dirección General de 20 de junio de 2024 se aprobó el expediente de contratación en su conjunto.

QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía y en el DOUE el 21 de junio de 2024.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Dirección General de la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo de fecha 8 de enero de 2025, a la empresa PROXIMIA HAVAS S.L.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Don Álvaro García Hernanz y Don Antonio José García Planet, en nombre y representación de PROXIMIA HAVAS S.L., se comprometen a la realización del contrato de "Servicios de planificación estratégica de medios, ejecución de los planes de medios y compra de espacios en soportes publicitarios en prensa escrita y digital, radio, televisión y otros formatos, incluidas las redes sociales, así como la ejecución de planes de medios para la divulgación de proyectos y actuaciones realizadas por la Agencia Andalucía TRADE cofinanciadas por el Programa Andalucía FEDER 2021-2027", de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se comprometen a:

a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.

b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

b) La ejecución de las mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

- Reducción del plazo máximo indicado (40 días naturales) para el envío del informe de evaluación, informe de ejecución y justificantes solicitados (el conjunto de la documentación solicitada se encuentra detallada en el Pliego de Prescripciones Técnicas). La mejora ofertada por la licitadora es de una reducción de 10 días naturales del plazo máximo.
- Experiencia adicional del equipo mínimo:
 - Director/a de cuentas: 18 años adicionales a la experiencia mínima exigida en la solvencia técnica.
 - Jefe/a de Planificación: 25 años adicionales a la experiencia mínima exigida en la solvencia técnica.
 - Planificador/a de medios ON y OFF: 26 años adicionales a la experiencia mínima exigida en la solvencia técnica.
 - Gestor/optimizador de campañas: 30 años adicionales a la experiencia mínima exigida en la solvencia técnica.
- Formación adicional del equipo mínimo:
 - Director/a de cuentas: Nivel 3 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES).
 - Jefe/a de Planificación: Nivel 3 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES).
 - Planificador/a de medios ON y OFF: Nivel 3 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES).
 - Gestor/optimizador de campañas: Nivel 3 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES).

c) La ejecución de la condición especial de ejecución definida en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que es:

- En atención al artículo 202.2 de la LCSP para eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer y como condición especial de la ejecución del mismo, siendo su incumplimiento causa de resolución del contrato, se exige que la composición del equipo de trabajo deberá cumplir con el principio de presencia equilibrada de conformidad con el art 51 d) de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

 En este sentido, se estará a lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la mencionada Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres que indica que "A los efectos de esta Ley, se entenderá por composición equilibrada la presencia de mujeres y hombres de forma que, en el conjunto a que se refiera, las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento".

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato, de conformidad con lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, se determina por unidades de ejecución, de forma que:

- Para las inserciones en soportes publicitarios en prensa digital y escrita, radio y televisión, el precio de cada actuación se determinará en función de las tarifas oficiales establecidas por cada medio al que será de aplicación el descuento ofertado por la persona adjudicataria, adicionándole, en su caso, la comisión por tramitación de agencia ofertada por la persona adjudicataria. En aquellos soportes en los que no exista tarifa oficial publicada, la empresa presentará un presupuesto del soporte, junto con un certificado del soporte en el que se indique que no existe tarifa oficial. A este presupuesto se le aplicará el descuento ofertado para estos casos por la persona adjudicataria, sumándole, en su caso, la comisión por tramitación de agencia ofertada por la persona adjudicataria.
- Por otro lado, con relación a la compra de espacios publicitarios en redes sociales, se emplea un sistema de definición de precio por coste neto, según el soporte, el ámbito, el target y el formato de compra, que puede ser en función del objetivo de cada actuación, coste por clic (CPC), coste por mil (CPM) y coste por vista (CPV). Los precios unitarios se corresponden con los costes por clic (CPC), costes por mil (CPM) y costes por vista (CPV) ofertados por la persona adjudicataria.

Los descuentos, comisiones, costes por clic, costes por mil y costes por vista, a aplicar serán los que fueron ofertados por PROXIMIA HAVAS, S.L. que son los siguientes:

LOTE 1 Contratación de servicios de planificación estratégica de medios, ejecución de los planes de medios y compra de espacios en soportes publicitarios en prensa y digital, radio, televisión.	**PROXIMIA HAVAS 1. Proposición económica; 47 soportes de los apartados a), b), c) d), e), f) y g)**
a) En concepto de descuentos a aplicar con carácter general en la compra de espacios publicitarios sobre tarifas oficiales, sin especificar, por soportes en PRENSA DIGITAL CON IP ANDALUCÍA/LOCAL.	Descuento (%)
20 Minutos IP Andalucía	95,58
Diario de Córdoba IP Andalucía	85,00
Diario Jaén IP Andalucía	45,00
El Confidencial IP Andalucía	87,00
El Correo de Andalucía IP Andalucía	85,00
El Economista IP Andalucía	94,00
El Español IP Andalucía	94,00

Eldiario.es IP Andalucía	84,00
Grupo Joly IP Andalucía	80,00
Grupo Prisa (El País) IP Andalucía	75,00
Grupo Prisa (resto cabeceras digitales excepto El País) IP Andalucía	75,00
La Razón IP Andalucía	93,00
Ok Diario IP Andalucía	92,00
Opinión de Málaga IP Andalucía	85,00
Unidad Editorial (El Mundo) IP Andalucía	88,50
Unidad Editorial (resto cabeceras digitales excepto El Mundo) IP Andalucía	88,50
VIVAS IP Andalucía	85,00
Vocento (ABC) IP Andalucía	50,00
Vocento (Ideal) IP Andalucía	60,00
Vocento (Sur) IP Andalucía	60,00
Vocento (Voz de Cádiz) IP Andalucía	50,00
Voz de Almería IP Andalucía	40,50
b) En concepto de descuentos a aplicar con carácter general en la compra de espacios publicitarios sobre tarifas oficiales, sin especificar, por soportes en PRENSA DIGITAL CON IP ANDALUCÍA/LOCAL DISTINTOS DE LOS RELACIONADOS EN EL PUNTO a).	Descuento ofertado (%)
	99,99
c) En concepto de descuentos a aplicar con carácter general en la compra de espacios publicitarios sobre tarifas oficiales, sin especificar, por soportes en PRENSA EN PAPEL.	Descuento ofertado (%)
20 Minutos Edic. Andalucía	85,00
Diario de Córdoba	50,00
Diario Jaén	45,00
El Mundo Andalucía	55,00
El País Andalucía	80,00
Grupo Joly Edic. Conjunta	55,00
La Opinión de Málaga	50,00
La Razón Edic. Andalucía	80,00
La Voz de Almería	40,50
VIVAS Edic. Conjunta	55,00
Vocento (ABC Andalucía)	50,00
Vocento (Ideal Edic. General)	45,00
Vocento (Sur)	50,00
Vocento (Voz de Cádiz)	50,00
d) En concepto de descuentos a aplicar con carácter general en la compra de espacios publicitarios sobre tarifas oficiales, sin especificar, por soportes en PRENSA EN PAPEL (EDICIÓN ANDALUCÍA/LOCAL) DISTINTOS DE LOS RELACIONADOS EN EL PUNTO c).	Descuento ofertado (%)
	99,99

e) En concepto de descuentos a aplicar con carácter general en la compra de espacios publicitarios sobre tarifas oficiales, sin especificar, por soportes en RADIO REGIONAL.	Descuento ofertado (%)
Cadena Cope. Tarifa regional Andalucía	80,00
Cadena Ser. Tarifa regional Andalucía	92,37
Canal Sur. Tarifa regional Andalucía	80,00
Onda Cero. Tarifa regional Andalucía	92,00
f) En concepto de descuentos a aplicar con carácter general en la compra de espacios publicitarios sobre tarifas oficiales, sin especificar, por soportes en TELEVISIÓN REGIONAL/LOCAL.	Descuento ofertado (%)
101TV	60,0
7TV Andalucía	55,0
Canal Sur Televisión	80,0
Grupo Azahara	60,0
PTV	50,0
g) En concepto de descuentos a aplicar con carácter general en la compra de espacios publicitarios sobre tarifas oficiales, sin especificar, por soportes en TELEVISIÓN REGIONAL/LOCAL DISTINTOS DE LOS RELACIONADOS EN EL PUNTO f).	Descuento ofertado (%)
	99,99
h) En concepto de costes netos con carácter general en la compra de espacios publicitarios en el medio REDES SOCIALES.	
apartado h) Lote 1 (apartado aparte)	
i) Comisión por tramitación de agencia para todas aquellas inserciones con tarifa oficial publicada, a la que se aplica el descuento general ofertado.	Comisión con tarifa oficial (%)
	3,50
j) Comisión por tramitación de agencia para aquella inserción puntual en un soporte que no disponga de tarifa oficial o en un formato no recogido en ninguno de los apartados anteriores.	Comisión sin tarifa oficial (%)
	3,50

Lote 1 apartado h) En concepto de costes netos con carácter general en la compra de espacios publicitarios en el medio REDES SOCIALES				**PROXIMIA HAVAS**		
Soporte	Ámbito	Target	Denominación target red	CPC ofertado	CPM ofertado	CPV ofertado
Facebook e Instagram	Regional	Total Individuos	Total Individuos	0,010	1,400	0,010
Facebook e Instagram	Local	Total Individuos	Total Individuos	0,010	0,010	0,010
Facebook e Instagram	Regional	Pymes. Directivos y mandos de empresas hasta 50 empleados	pequeños empresarios	0,010	0,300	0,010
Facebook e Instagram	Local	Pymes. Directivos y mandos de empresas hasta 50 empleados	pequeños empresarios	0,010	0,010	0,010
LinkedIn	Regional	Total Individuos	Total Individuos	0,010	9,000	0,010
LinkedIn	Local	Total Individuos	Total Individuos	0,010	0,010	0,010
LinkedIn	Regional	Pymes. Directivos y mandos de empresas hasta 50 empleados	Pymes. Directivos y mandos de empresas hasta 50 empleados	0,010	11,000	0,010
LinkedIn	Local	Pymes. Directivos y mandos de empresas hasta 50 empleados	Pymes. Directivos y mandos de empresas hasta 50 empleados	0,010	0,010	0,010
X (antes Twitter)	Regional	Total Individuos	Total Individuos	0,270	0,650	0,020
X (antes Twitter)	Local	Total Individuos	Total Individuos	0,010	0,010	0,010
X (antes Twitter)	Regional	Pymes. Directivos y mandos de empresas hasta 50 empleados		0,010	0,400	0,010
X (antes Twitter)	Local	Pymes. Directivos y mandos de empresas hasta 50 empleados		0,010	0,010	0,010
TikTok	Regional	Total Individuos	Total Individuos	0,010	0,600	0,010
TikTok	Local	Total Individuos	Total Individuos	0,010	0,010	0,010
TikTok	Regional	Pymes. Directivos y mandos de empresas hasta 50 empleados		0,010	0,010	0,010
TikTok	Local	Pymes. Directivos y mandos de empresas hasta 50 empleados		0,010	0,010	0,010
Youtube	Regional	Total Individuos	Total Individuos			0,03
Youtube	Local	Total Individuos	Total Individuos			0,01
Youtube	Regional	Pymes. Directivos y mandos de empresas hasta 50 empleados				0,01
Youtube	Local	Pymes. Directivos y mandos de empresas hasta 50 empleados				0,01
Otros (Video Online)	Regional	Total Individuos	Total Individuos			0,01
Otros (Video Online)	Local	Total Individuos	Total Individuos			0,01

De conformidad con lo dispuesto en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el importe máximo que puede alcanzar el contrato asciende a NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (991.735,54 €), al que le corresponde en concepto de Impuesto sobre el valor añadido la cantidad de DOSCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y SEIS EUROS (208.264,46 €), siendo el importe máximo del contrato, IVA incluido, de UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL EUROS (1.200.000,00 €), abonándose únicamente aquellos trabajos que se requieran por la Agencia Empresarial para la Transformación y Desarrollo Económico y efectivamente se realicen.

Según la información que consta en el expediente, el precio del contrato se abonará con cargo a la siguiente partida presupuestaria: 1051170006 G/72B/22602/00 A4A000H9EB.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad.

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración/ejecución del contrato es de 24 meses, iniciándose el 10 de marzo de 2025.

El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP en el que se establece la posibilidad de una prórroga por un periodo máximo de 24 meses.

CUARTA.- Garantía definitiva

Habiendo optado la empresa por la retención en el precio, de conformidad con lo establecido en el Anexo I-apartado 7 del PCAP, la garantía definitiva se constituirá mediante retención en el precio, en la forma y condiciones previstas en dicho anexo.

QUINTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de dos meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SEXTA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación.

SÉPTIMA. - Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

OCTAVA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

En caso de infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la persona subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, se establece, de conformidad con lo previsto en el Anexo I-apartado 10 del PCAP las siguientes consecuencias: Penalidad del 20% del importe del subcontrato.

DÉCIMA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23.2 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes:

- El compromiso de dedicación de medios personales conforme a lo previsto en el Anexo I-apartado 4.D del PCAP.
- La condición especial de ejecución recogida en la cláusula primera de este contrato.
- Cualquier cambio en la declaración presentada sobre la ubicación de los servidores y de los servicios asociados a los mismos conforme a lo previsto en la cláusula 10.7.2 letra n) del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO SEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP y en el Anexo I-apartado 15 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO TERCERA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO CUARTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas , la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO QUINTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Por: AGENCIA EMPRESARIAL PARA LA TRANSFORMACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO

Fdo. Antonio Manuel Castro Jiménez
Director General

Por: PROXIMIA HAVAS S.L.

Fdo. Don Álvaro García Hernanz
Apoderado Mancomunado

Fdo.- Don Antonio José García Planet
Apoderado Mancomunado

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **Don Antonio Manuel Castro Jiménez**, Director General de la **AGENCIA EMPRESARIAL PARA LA TRANSFORMACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO (TRADE)**, con CIF número Q4101007E, y domicilio en C/ Leonardo da Vinci, nº 17-A, 41092 Sevilla, según nombramiento efectuado mediante Decreto nº 73/2023 de 28 de marzo, de la Consejería de Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, publicado en el BOJA nº 62 de 31 de marzo de 2023, en su calidad de Órgano de Contratación de la Agencia, en virtud de las facultades que le son atribuidas por el artículo 14.2.k) del Decreto 69/2013, de 21 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico (TRADE).

De otra parte, **Don Álvaro García Hernanz**, con D.N.I. nº [redacted] **Don Antonio José García Planet**, con D.N.I. nº [redacted] actuando, en nombre y representación de la entidad licitadora **PROXIMIA HAVAS S.L.**, con N.I.F. núm. B63968267, en calidad de apoderados mancomunados según escritura pública de revocación y concesión de poderes otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Madrid, D. Vicente de Prada Guaita, con fecha 7 de octubre de 2015 y número de protocolo 1.196., y bastanteados por los Servicios Jurídicos de la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico con fecha 22 de enero de 2025.

EXPONEN

1. Que en la actualidad ambas partes han firmado un contrato, referido al expediente en relación con la contratación de "Servicios de planificación estratégica de medios, ejecución de los planes de medios y compra de espacios en soportes publicitarios en prensa escrita y digital, radio, televisión y otros formatos, incluidas las redes sociales, así como la ejecución de planes de medios para la divulgación de proyectos y actuaciones realizadas por la Agencia Andalucía TRADE cofinanciadas por el Programa Andalucía FEDER 2021-2027", CONTR 2024 0000290695, Lote 1.

2. Que, de acuerdo con lo anterior y además como resultado de la ejecución de dicho trabajo, es posible que PROXIMIA HAVAS S.L., obtenga información confidencial. Dicha información podrá ser escrita o bajo otras formas ya sean tangibles o intangibles (de ahora en adelante la "Información"), siendo voluntad de ambas partes el restringir el uso y divulgación de la Información.

3. Que durante el tiempo de ejecución del contrato, ambas partes deberán intercambiar información de carácter sensible y confidencial.
4. Que las partes desean regular el modo en que deberá ser tratada dicha información confidencial y por consiguiente.

ACUERDAN

Primero. - Que, a los efectos de este Acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, intercambiada como consecuencia de este Acuerdo, salvo que una de las partes identifique expresamente y por escrito que la información no tiene carácter de confidencial.

Segundo. - Que las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información, medidas que no serán menores que las aplicadas por ellas a su propia información confidencial, asumiendo las siguientes obligaciones:
1. Usar la información confidencial solamente para el uso propio al que sea destinada.
2. Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a aquellas de sus filiales, representantes y/o personas físicas o jurídicas de PROXIMIA HAVAS S.L. o, que necesiten la información para el desarrollo de tareas relacionadas con la negociación entre las partes para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario.
3. A este respecto, la parte receptora de la información advertirá a dichas personas físicas o jurídicas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, y responderá por el cumplimiento que las mismas hagan de la mencionada información.
4. Comunicar a la otra parte toda filtración de información de la que tengan o lleguen a tener conocimiento, producida por la vulneración del Acuerdo de confidencialidad o por cualquier otra causa sea o no consecuencia de la propia acción u omisión (se incluye en este apartado la divulgación de la información por las personas que hayan accedido a la misma de acuerdo con lo previsto en el punto 2 de este apartado), bien entendido que esa comunicación no exime a la parte que haya incumplido el presente compromiso de confidencialidad, de responsabilidad. En el supuesto de que se incumpla la obligación de notificación incluida en este apartado dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.
5. Limitar el uso de la información confidencial intercambiada entre las partes al estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, asumiendo la parte receptora de la información confidencial la responsabilidad por todo uso distinto al mismo realizado por ella o por las personas físicas o jurídicas a las que haya permitido el acceso a la información confidencial. El presente acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de patentes, licencias o derechos de autor propiedad de la parte que revele la información.
6. No desvelar ni revelar la información de la otra parte a terceras personas salvo autorización previa y escrita de la parte a la que pertenece la información.
7. Por el término filiales establecido en el presente Acuerdo se entenderán incluidas aquellas entidades directa o indirectamente controladas por cualquiera de las Partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio.
8. PROXIMIA HAVAS S.L. mantendrá toda la Información obtenida de la Agencia Empresarial Para La Transformación y el Desarrollo Económico (TRADE) en el ámbito del Proyecto por el que se firma este acuerdo de confidencialidad, cualquiera que sea la forma en que la misma haya sido obtenida, como información estrictamente confidencial, y no la divulgará ni cederá a terceras personas sin el previo consentimiento escrito de la Agencia Empresarial Para La Transformación y el Desarrollo Económico (TRADE). Cuando finalice el contrato PROXIMIA HAVAS S.L. devolverá en formato electrónico la documentación generada para el Proyecto en cuestión, así como cualquier otro tipo de información que PROXIMIA HAVAS S.L. pueda haber obtenido. PROXIMIA HAVAS S.L. tampoco mantendrá ni divulgará los medios para obtener información de los Sistemas de Información de la Agencia Empresarial Para La Transformación y el Desarrollo Económico (TRADE). Finalizado el Proyecto, PROXIMIA HAVAS S.L. **NO retendrá una copia para sus archivos ni del informe ni de cualquier información obtenida durante la ejecución del mismo.**

Tercero. - Que, sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa nacional y/o asumidas por la parte receptora de la información confidencial, las obligaciones de confidencialidad recogidas en este Acuerdo no serán aplicables a la información respecto de la que la parte receptora pueda demostrar:
1. Que pueda probarse que era del dominio público en el momento de haberle sido revelada.
2. Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o pueda probarse que de otra forma ha pasado a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.

3. Que, en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibió ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.
4. Que tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para desvelar la información.

Cuarto. - Las partes se comprometen a mantener vigente este acuerdo de confidencialidad desde la fecha de la firma del mismo, comprometiéndose a incluir en el articulado del Acuerdo referente a colaboración en servicios profesionales en entornos informáticos una cláusula de confidencialidad de igual contenido al recogido en este Acuerdo.
En el caso de que dicho Acuerdo no recogiese la cláusula de confidencialidad a que se refiere el párrafo anterior, el presente Acuerdo de confidencialidad se mantendrá vigente durante el plazo de cinco (5) años.

Quinto. - La falta o retraso por cualquiera de las partes en el ejercicio de sus derechos contractuales (incluido, pero no limitado el derecho a requerir el cumplimiento de cualquier termino u obligación del presente Acuerdo de Confidencialidad) no podrá ser considerado como una renuncia a esos derechos, salvo que la parte en cuestión renuncie por escrito a los mismos. El presente Acuerdo de Confidencialidad contiene la totalidad de los pactos entre las partes con relación a las cuestiones arriba mencionadas.
Ninguna de las partes podrá dar por terminado, modificar ni corregir el presente Acuerdo ni renunciar al mismo de forma verbal, sin un documento firmado por una persona representante de la otra parte.
No se han otorgado otras representaciones ni garantías, a excepción de las establecidas de forma expresa en el presente documento. Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir a terceras personas el presente Acuerdo de Confidencialidad, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Sexto. - Las partes reconocen que el incumplimiento o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad puede suponer un daño irreparable para Agencia Empresarial Para La Transformación y el Desarrollo Económico (TRADE)y en consecuencia esta podrá adoptar, conjuntamente con otras a las que tenga derecho, medidas cautelares con el fin de impedir cualquier incumplimiento continuado o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad.

Séptimo. - Las partes, con renuncia expresa de su propio fuero o del que pudiera corresponderles en cuantas cuestiones o litigios se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla capital.
En prueba de conformidad con los términos que anteceden, las partes otorgan el presente contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar arriba indicado.

Por: AGENCIA EMPRESARIAL PARA LA TRANSFORMACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO
Fdo.-Antonio Manuel Castro Jiménez
Director General

Por: PROXIMIA HAVAS S.L.
Fdo. Don Álvaro García Hernanz
Apoderado Mancomunado

Don Antonio José García Planet
Apoderado Mancomunado